

Resolución Gerencial N° 067-2025-MDP/GM

Pichari, 26 de febrero del 2025

VISTOS:

La Opinión Legal N° 227-2025-MDP-OGAJ/EPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 235-2024-MDP-DOP/MTG-RO de fecha 28 de diciembre del 2024, del Residente de Obra del Proyecto, Informe N° 062-2024-MDP-OSLP/JCMA-SO de fecha 28 de diciembre del 2024, del Supervisor de Obra, Informe N° 227-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 05 de febrero del 2025 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 393-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, de fecha 19 de febrero del 2025 del Sub Gerente de Ejecución de Obras, Informe N° 0143-2025-MDP-OGPP de fecha 26 de febrero del 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari, con respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA NO.01; CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, como señala el artículo 7° numeral 7.3.6 de la **Directiva N°017-2023-CG/GMP**, toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos caso, entre otros:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito,

Que, el mismo numeral mencionado en el punto precedente, establece que; de presentarse alguno de los supuestos, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizara el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

Que, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, señala en el numeral 10.7 que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra; por las siguientes causales; entre otros:

- Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).
- Demora en el abastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

B) **Solo será procedente otorgar dichas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que represente demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.**

Que, bajo esa línea de orden legal, se advierte que el Residente de Obra del proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.501464 DEL CENTRO POBLADO DE MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita ampliación de plazo No.01 del proyecto por 81 días calendarios, por las siguientes causales:

- **Demora en el abastecimiento de materiales y casos fortuitos o de fuerza mayor:** En este caso, la demora en el abastecimiento de Cemento Portland tipo I y por factor climatológico; lluvias intensas que ha generado que los responsables del proyecto paralicen ciertas actividades programadas, especialmente aquellas que requieren condiciones secas, conforme se encuentran anotados en el Cuaderno de Obra.

Causales con las que se acredita la afectación de la ruta crítica del calendario de avance de obra.

Que, en cuanto al reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión derivado de la ampliación de plazo aprobado, cabe señalar que, el literal E) del numeral 10.7.1 de la Directiva señala que **las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada.** Por lo que, los Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión solicitado por los responsables es viable; por la ampliación de plazo No.01, por 81 días calendarios.

Que, por lo tanto, es viable la ampliación de plazo No. 01 solicitado por los responsables del proyecto, toda vez que; las causales antes descritas han sido debidamente sustentadas, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", asimismo, en aplicación del literal E) del numeral 10.7.1 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM, es viable el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión generado por la ampliación No.01.

Que, mediante Informe N° 235-2024-MDP-DOP/MTG-RO de fecha 28 de diciembre del 2024, el Residente de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.501464 DEL CENTRO POBLADO DE MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", presenta al Supervisor de Obra el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo No.01 por 81 días calendarios, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 062-2024-MDP-OSLP/JCMA-SO de fecha 28 de diciembre del 2024, el Supervisor de Obra, eleva al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico de la ampliación de plazo No.01; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por la suma total de S/. 121,248.00.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 227-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 05 de febrero del 2025, aprueba la Ampliación de Plazo No.01 por el periodo de 81 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por un monto total de S/.121,248.00.

Que, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, mediante Informe N° 393-2025-MDP-GDTI/SCEO/MÑM-SG, de fecha 19 de febrero del 2025, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo No. 01 por 81 días calendarios con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por un monto total de S/.121,248.00.

Que, finalmente, mediante Informe N° 0143-2025-MDP-OGPP de fecha 26 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica al Gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones, autorizado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N°0264-202-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 24 de febrero del 2025 y la viabilidad otorgada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI mediante Informe N°103-2025-MDP/OPMI/EHU-J de fecha 24 de febrero del 2025.

Que, mediante **Opinión Legal N° 227-2025-MDP-OGAJ/EPC** de fecha **26 de febrero de 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 01** para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.501464 DEL CENTRO POBLADO DE MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; por el término de 81 días calendarios; con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/.121,248.00; por las causales de desabastecimiento de materiales y caso fortuito o fuerza mayor.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 01 para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 501464 DEL CENTRO POBLADO DE MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2595860; por el término de 81 días calendarios; con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/. 121,248.00; por las causales de desabastecimiento de materiales y caso fortuito o fuerza mayor, conforme al siguiente cuadro:

CUI	SEC.FUNC.	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACION	CREDITO
2570373	0067	CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN COMUNITARIA DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CATUNGO QUIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO	121,248.00	
2595860	0133	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 501464 DEL CENTRO POBLADO DE MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO		121,248.00

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° : 2595860
 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXP. TEC. : R.G.I. N° 315-2024-MDP/GL
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
 PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO. : S/. 2,498,138.94

RESPONSABLES TÉCNICOS DEL PROYECTO

SUPERVISOR DE OBRA : ING. JUAN CARLOS MELGAR AYALA
 RESIDENTE DE OBRA : ING. GERARDO MOREYRA TORNERO
PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO : 210 DÍAS CALENDARIOS (7 MESES).
 FECHA DE INICIO DE OBRA : 15 DE MAYO DEL 2024.
 FECHA DE PARALIZACIÓN N° 01 : 31 DE MAYO DEL 2024.
 FECHA DE REINICIO N° 01 : 16 DE JULIO 2024.
 FECHA DE PARALIZACIÓN N° 02 : 31 DE DICIEMBRE 2024.
 FECHA DE REINICIO N° 02 : 04 DE FEBRERO DEL 2025
 FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA : 27 DE FEBRERO DEL 2025.

N°	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 87,900.00
02	MAYORES GASTOS SUPERVISIÓN	S/. 33,348.00
	TOTAL	S/. 121,248.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e

Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina de Abastecimiento, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
O.G.A.
G.D.T.I.
S.G.E.O.
Pág. Web
Archivo/ahz



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

